

Dos.—Ratificar los plazos señalados en el apartado 4 de la Orden ministerial de 2 de mayo de 1980, concedidos para la iniciación de las obras y para su terminación y obtención del certificado de inscripción en el Registro en la Delegación Provincial de Agricultura de Baleares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de diciembre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

3262 *ORDEN de 26 de diciembre de 1980 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para la ampliación y perfeccionamiento de una Central hortofrutícola a la Sociedad Cooperativa Local del Campo y Caja Rural «San Pedro», emplazada en Sudanel (Lérida).*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa Local del Campo y Caja Rural «San Pedro», de Sudanel (Lérida), calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 005, para la ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola en la citada localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola a realizar en Sudanel (Lérida), por la Sociedad Cooperativa Local del Campo y Caja Rural «San Pedro», con presupuesto limitado a efectos de concesión de subvención a la cantidad de 28.637.445 pesetas y a efectos de acceso al crédito oficial a la cantidad de 32.794.011 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá, por lo tanto, a 5.727.489 pesetas, de las que 2.234.572 pesetas se pagarán con cargo al ejercicio 1980 y 3.492.917 pesetas con cargo a 1981, del concepto 21.05 761-1.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Cuarto.—Fijar un plazo de un mes para la iniciación de las obras y otro de nueve meses para la finalización de las instalaciones, contados ambos a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de diciembre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias e ilustrísimo señor Director general de la Producción Agraria.

3263 *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Ebro», modelo EM-500, tipo bastidor, válida para los tractores, que se citan.*

A solicitud de «Motor Ibérica, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Ebro», modelo EM-500, tipo bastidor, válida para los tractores marca «Ebro», modelo 6079, versión (2RM); modelo 6079 DT, versión (4RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8058.a(2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos de IMAG, de Wageningen (Holanda), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 9 de diciembre de 1980.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

3264 *ORDEN de 27 de diciembre de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Rok, S. A.», para la importación de diversos tejidos y la exportación de prendas de vestir.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Rok, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 10 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 19), ampliado por Ordenes de 7 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), 19 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), 9 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), 1 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto de 1979) y 19 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de agosto) y prorrogado hasta el 19 de enero de 1980,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más a partir del 19 de enero de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Rok, S. A.», con domicilio en carretera Santa María Magdalena, 8, Madrid, para la importación de diversos tejidos y la exportación de prendas de vestir.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3265 *ORDEN de 27 de diciembre de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Villarrodona Textil, S. A.», para la importación de lana y fibras sintéticas y exportación de hilados y tejidos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Villarrodona Textil, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 2 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más a partir del 19 de diciembre de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Villarrodona Textil, S. A.», por Orden de 2 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 19) para la importación de lana y fibras sintéticas y la exportación de hilados y tejidos de dichas materias.

El beneficiario queda obligado a declarar la naturaleza de las fibras a importar, así como sus características principales (calidad, título, etc.).

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3266 *ORDEN de 27 de diciembre de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT).*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Sociedad Española de Automóviles de Turismo Seat», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 9 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y ampliaciones posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por nueve meses más, a partir del día 21 de julio de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), por Orden ministerial de 9 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 21), para la importación de diversas